

Capital de la República Dominicana, a los once días del mes de marzo del año mil novecientos setenta, años 127º de la Independencia y 107º de la Restauración.

JOAQUIN BALAGUER

Decreto N° 4776, que autoriza al Ayto. de Municipio de Santiago Rodríguez a vender un solar de su propiedad.
(G. O. N° 9180, del 25 de marzo de 1970)

JOAQUIN BALAGUER

Presidente de la República Dominicana

NUMERO 4776

VISTO el oficio N° 470, de fecha 16 de enero de 1970, del Secretario de Estado de Interior y Policía, Presidente ex-oficio del Comité Ejecutivo de la Liga Municipal Dominicana, y anexos:

En virtud de lo que dispone el artículo 3 de la Ley N° 4381, de fecha 10 de febrero de 1956;

En ejercicio de las atribuciones que me confiere el artículo 55 de la Constitución de la República, dicto el siguiente

D E C R E T O :

ARTICULO UNICO.—Se autoriza al Ayuntamiento del Municipio de Santiago Rodríguez a vender en favor del señor Pedro E. Andújar R. un solar de su propiedad con una extensión superficial de 346.50 metros cuadrados, a razón de RD\$— el metro cuadrado o sea por la suma de RD\$259.88 el cual está ubicado en la Avenida Próceros de la Restauración de dicha localidad, cuyas colindancias son las siguientes: Al Norte, Calle Provento (carretera vieja); al Sur, Avenida Próceros de la Restauración; al Este, propiedad de Apolonio Díez Mateo; y al Oeste, propiedad de Joaquín Tusiades Taveras P.

DADO en Santo Domingo de Guzmán, Distrito Nacional,

Capital de la República Dominicana, a los once días del mes de marzo del año mil novecientos setenta, años 127º de la Independencia y 107º de la Restauración.

JOAQUIN BALAGUER

Decreto Nº 4777, que autoriza al Ayto. del Municipio de San Rafael del Yuma a vender un solar de su propiedad.
(G. O. Nº 9180, del 25 de marzo de 1970)

JOAQUIN BALAGUER
Presidente de la República Dominicana

NUMERO 4777

VISTOS los oficios Nos. 13427 y 16050, de fecha 2 de octubre y 4 de diciembre de 1969, respectivamente, del Secretario de Estado de Interior y Policía, y anexos;

En virtud de lo que dispone el artículo 3 de la Ley Nº 4381, de fecha 10 de febrero de 1956;

En ejercicio de las atribuciones que me confiere el artículo 55 de la Constitución de la República, dicto el siguiente

D E C R E T O :

ARTICULO UNICO.— Se autoriza al Ayuntamiento del Municipio de San Rafael del Yuma a vender un solar de su propiedad en el poblado Boca de Yuma, en favor del señor José Armenteros Seisdedos, marcado con el Nº B-2, con una extensión superficial de 600 metros cuadrados, con las siguientes colindancias, al Norte, calle Proyecto; al Sur, Solar Nº 8; al Este, Solar Nº 3; y al Oeste, Solares Nos. 1 y 6, al precio de RD\$1.00 el metro cuadrado, ascendente a la suma total de RD\$600.00.

DADO en Santo Domingo de Guzmán, Distrito Nacional, Capital de la República Dominicana, a los once días del mes de marzo del año mil novecientos setenta, años 127º de la Independencia y 107º de la Restauración.

JOAQUIN BALAGUER